

Delegación Territorial de Segovia Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

**TERCERO**.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

**CUARTO.-** Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

**QUINTO.-** La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de marzo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 10/03/2020 hasta el 20/05/2020.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 21 de mayo 2020 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



Delegación Territorial de Segovia Dirección Provincial de Educación

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 10/03/2020 hasta el 20/05/2020, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

**SEGUNDO**.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 10/03/2020 hasta el 20/05/2020, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

**TERCERO.-** Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <a href="http://www.educa.jcyl.es">http://www.educa.jcyl.es</a>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. Diego del Pozo de Andrés



Delegación Territorial de Segovia Dirección Provincial de Educación

## **ANEXO I**

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
****5938R	DIAZ GONZÁLEZ, IGNACIO	100
****3872Q	MENDÍA CASTEJÓN, JOSÉ ÁLVARO	3
****6196S	MONDÉJAR MANZANARES, MARÍA DEL ROSARIO	41
****3227W	PRADOS FERNÁNDEZ, Mª TERESA	52,5
****2620W	RENEDO GARCÍA,M. NURIA	32
****5586K	SANCHO SANZ, JOSÉ CARLOS	24





## **ANEXO II**

# CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉD NO RECONOCIDOS	MOTIVOS
****6196S	MONDÉJAR MANZANARES, MARÍA DEL ROSARIO	19	_ En el certificado no aparecen las fechas de inicio y fin de la actividad formativa La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo II Art. 5.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art.8 (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente) El título constituye requisito para impartir docencia en la especialidad a la que pertenece Actividad formativa realizada con anterioridad a la normativa de reconocimiento.
*****3227W	PRADOS FERNÁNDEZ, MªTERESA	60,5	En el certificado no aparecen las fechas de inicio y fin de la actividad formativa.  La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.  Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 y Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas).  No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 10.2.)  No constan horas ni créditos en la Actividad  Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo II Art. 5.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art.8 (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente).